

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y POTENCIACIÓN DE LAS MASCARADAS.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y REFERENCIA AL PLAN ESTRATÉGICO**

1.- El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Asociaciones de la provincia de Zamora para el año 2024.

2.-Esta subvención tiene como finalidad la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas, así como la participación en desfiles tanto de carácter nacional como internacional, en las que estas sean las protagonistas.

3.- Podrán ser objeto de subvención aquellas Asociaciones con sede en la provincia de Zamora y que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. Serán actividades subvencionables las siguientes:

**Línea 1.- Gastos generales de promoción turística y potenciación de las Mascaradas.**

1.1 Gastos destinados a la promoción turística de las Mascaradas:

- Asistencia a Desfiles.
- Presentaciones turísticas que cumplan con el objeto de esta subvención.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención, siempre que se consideren necesarios y debidamente justificados, ocasionados por la asistencia a Desfiles y Presentaciones turísticas de la Máscara.
- Edición, realización de material impreso publicitario.
- Realización de videos, campañas publicitarias o exposiciones.
- Realización de páginas Webs y gestión de Redes Sociales cuyo contenido sea la actividad de las Mascaradas.
- Actuaciones musicales incluidas en la celebración de la Mascarada.



1.2 Gastos originados en la realización de estudios, conferencias y eventos similares.

1.3 Gastos derivados del alquiler: equipos informáticos y técnicos necesarios para la realización de actividades destinadas a la promoción turística de las Mascaradas.

**Línea 2. Gastos especiales de recuperación y mantenimiento de las Mascaradas:**

2.1. Gastos de adquisición de nuevos trajes.

2.2: Reparación de trajes.

2.3. Adquisición de material para la confección de trajes y complementos de los atuendos.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

-Gastos relacionados con invitaciones, ágapes, comidas y eventos similares con motivo de la celebración de la Máscara.

- Aquellos gastos relacionados con desfiles y presentaciones turísticas en los que colabora y/u organiza el Patronato Provincial de Turismo.

5. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo 2024, aprobado por el Consejo Rector del organismo, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 25 de 28 de febrero de 2024.

**SEGUNDA. - CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.03 de los Presupuestos Generales del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 25.000 €.



Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases.

### **TERCERA. – REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes..

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>).

Asimismo, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) se efectuará por medio de la correspondiente certificación que podrá ser aportada directamente por el Patronato Provincial de Turismo o por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la base cuarta.

2.- Además el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación cuyo objeto social incluya alguna de las siguientes finalidades:
  - . -Estudio y recopilación de las costumbres y tradiciones de la localidad.
  - . -Organización y realización de actividades culturales encaminadas al desarrollo y difusión cultural de la localidad.
  - . - Recuperación, conservación, mantenimiento, difusión y promoción de las costumbres y tradiciones de la localidad.
  - . - Promoción de actividades lúdicas y culturales.
- b) Tener su sede en la provincia de Zamora.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.



- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La justificación de los requisitos señalados en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base cuarta.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones concordantes, serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo, en su caso, la solicitud y/o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la entidad local y que sean subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, debiendo hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base décima.



## **CUARTA. - PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD: CONTENIDOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

1.- El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2.- Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>), figura un formulario electrónico para el actual procedimiento. El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).



5- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia del C.I.F.

- c) Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).

- d) Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención. En todo caso, en dicha documentación se incluirán los siguientes datos referidos a los criterios de valoración previstos en la base quinta:

. - Número de desfiles en los que la Asociación ha participado o en previsión durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

. - Número de actuaciones realizadas o en previsión cuyo fin haya sido la promoción y potenciación de la Mascarada, exceptuando la participación en desfiles, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

. - Acciones de difusión en Redes Sociales indicando los enlaces de los perfiles y, si dispone de web propia, indicar la dirección.

. - Número de habitantes de la localidad donde tiene su sede la Asociación en el ejercicio 2023 aportando certificado del Secretario del Ayuntamiento.

- e) Ficha de Terceros (Anexo III), para efectuar la oportuna transferencia (solamente si no se ha entregado anteriormente en esta Administración o desean modificar los datos de la misma).

- f) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en caso de no autorizar la consulta en los términos establecidos en el punto 7 de la presente base.



g) Detalle de las actividades objeto de la ayuda (anexo IV).

**6.-** En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder del Patronato Provincial de Turismo,, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**7.-** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Patronato Provincial de Turismo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la manifestación inserta en la solicitud de subvención (anexo I), debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos antedichos y en las presentes bases

**8.-** Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido dicho plazo no subsanase las deficiencias o no aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

**9.-** Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato Provincial de Turismo para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo los sujetos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **QUINTA. – DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1.- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:



a) Participación de las Asociaciones, o tener prevista la misma, en desfiles de Máscaras en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 hasta un máximo de tres puntos:

- . -Participación, o tener prevista la misma, en tres o más desfiles..... 3 puntos
- . -Participación, o tener prevista la misma, en dos desfiles..... 2 puntos
- . -Participación, o tener prevista la misma, en un desfile..... 1 punto

b) Otras actuaciones realizadas, o tener previstas realizarlas por parte de las Asociaciones cuyo fin haya sido o sea la promoción y potenciación de la Mascarada, exceptuando la recogida en el punto a), entre el periodo comprendido el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 hasta un máximo de tres puntos:

- . - Tres o más actuaciones realizadas o previstas..... 3 puntos
- . - Dos actuaciones realizadas o previstas..... 2 puntos
- . - Una única actuación realizada o prevista.....1 punto

c) Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías que mejoren y difundan las acciones culturales objeto de subvención hasta un máximo de dos puntos:

- Difusión en redes sociales de la Asociación.....1 punto
- Contar con web propia..... 1 punto

d) Población del municipio. Se tendrá en cuenta el tamaño del municipio donde tiene su sede la Asociación, en el ejercicio 2023, hasta un máximo de dos puntos:

- . - Hasta 100 habitantes..... 2 puntos
- . - Más de 100 habitantes.....1 punto

2.- Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada asociación, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada Asociación. En caso de que en un primer reparto no se alcance el importe total disponible en la convocatoria, se realizarán, con los mismos criterios de puntuación, nuevos repartos de la diferencia entre aquellos solicitantes cuyo importe solicitado no haya sido cubierto íntegramente, hasta alcanzar, si es posible, el crédito total disponible en la convocatoria.



## SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- La instrucción de procedimiento corresponderá al Patronato Provincial de Turismo y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente del Patronato Provincial de Turismo o por el Vicepresidente del Patronato, el Técnico de Turismo y el Administrativo del Patronato, quien actuará como Secretaria de la Comisión de Evaluación, con voz, pero sin voto.
- 5.- Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.
- 6.- La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la base quinta de esta convocatoria.
- 7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.
- 8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 9.- Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 10.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo resolverá el procedimiento.

13.- La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

14.-La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes

15.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

16.-El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

18.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.



19.- Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, esto es, diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución definitiva, o si una vez aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

20.- La notificación se practicará en los términos establecidos por el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## **SEPTIMA - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.PLAZO Y FORMA**

1.- El plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo. El plazo de justificación concluirá el 15 de noviembre de 2024. Esta notificación podrá ser sustituida por la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de modo que el plazo de justificación será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado boletín. En el supuesto de que el plazo de justificación concluyera con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, el término del mismo será en la fecha citada, que coincide con la finalización del presente ejercicio presupuestario.

2.- Para la justificación de la subvención, los beneficiarios de las mismas deberán presentar en el Patronato Provincial de Turismo, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, que incluirá material fotográfico acreditativo. También se incluirá en esta memoria la acreditación de la publicidad de la colaboración del Patronato Provincial de Turismo a la que se refiere la base tercera de las que regulan esta convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los criterios de valoración que motivaron la cuantía de la subvención:
  - a) Participación de las Asociaciones en desfiles de Máscaras en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024:
    - Certificado del Secretario de la entidad organizadora de haber participado la Asociación en desfiles organizados por organismos públicos o privados. No es necesario en el caso de ser el Patronato de Turismo la entidad organizadora, el Técnico de Turismo del Patronato emitirá informe de haber participado la Asociación en los desfiles organizados por dicho Organismo durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.
  - b) Otras actuaciones realizadas por parte de las Asociaciones cuyo fin haya sido la promoción y potenciación de la Mascarada,



exceptuando la recogida en el punto a), entre el periodo comprendido el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024:

. - Certificado del Secretario de la Asociación de las actuaciones realizadas cuyo fin haya sido la promoción y potenciación de la Mascarada, exceptuando la participación en desfiles, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

- c) Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías que mejoren y difundan las acciones culturales objeto de subvención hasta un máximo de dos puntos. No es necesario su presentación ya que dicha documentación se aportará junto a la solicitud: enlaces de los perfiles y dirección de la web.
- d) Población del municipio. Se tendrá en cuenta el tamaño del municipio donde tiene su sede la Asociación, en el ejercicio 2023. No es necesario su presentación ya que dicha documentación se aportará junto a la solicitud: certificado del secretario del ayuntamiento.

c) Declaración para entidades privadas e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo VII de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>))

d) Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (Anexo V).

e) Justificación del destino dado a la subvención (Anexos VI), mediante la presentación de facturas.

Las facturas, deberán incluir los siguientes elementos:

- 1.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
  - 2.- Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
  - 3.- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
  - 4.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.
- e) Adeudo bancario o certificación de que el importe de la factura ha sido pagado. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán justificantes de pago en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- f) En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

En las facturas subvencionadas por el Patronato de Turismo. **“La factura ha sido subvencionada por el Patronato de Turismo de Zamora en su totalidad o en determinado % “**



- g) Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- h) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

3.- Los gastos de justificación corresponderán al periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024. La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.

4.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la mencionada ley, correspondan.

## **OCTAVA - PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

1.- El pago se hará efectivo de una sola vez previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No se contempla la realización de pagos a cuenta ni anticipados, ni la aportación de garantías por parte del beneficiario, de manera que el pago se hará efectivo de una sola vez una vez resuelto el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **NOVENA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**



1.-Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

## **DÉCIMA. – POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA AYUDA**

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3.- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

## **UNDÉCIMA. – INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

1.- El Patronato Provincial de Turismo de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2.- En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con las Asociaciones.

## **DUODÉCIMA. – NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, la Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo, así como lo previsto en estas bases y el resto de normativa concordante con la citada.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN**

<b>Datos de identificación de la subvención :</b>			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuestado:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
<b>Datos de identificación del beneficiario:</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):</b>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Tif.	Fax:	e-mail:
<b>Relación de documentos adjuntados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):</b>			
<input type="checkbox"/> N.I.F / CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario , y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario o Informe del Presidente de la Asociación que acredite los criterios de valoración previstos en la base quinta.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros (solamente sino se han entregado anteriormente en esta Administración o desean modificar los datos de la misma)			
<input type="checkbox"/> Detalle de las actividades objeto de la ayuda (Anexo IV)			
Observaciones /Otra documentación aportada:			
<b>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:</b>			
<input type="checkbox"/> El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA



**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS  
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, en concepto de \_\_\_\_\_,  
comparece en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_.

DECLARO  SI\* /  NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA  
EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

\* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

### ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF Y  
CERTIFICADO O JUSTIFICANTE DE ENTIDAD FINANCIERA

DATOS GENERALES	
	C.I.F./N.I.F. ....
NOMBRE/RAZON SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
MUNICIPIO.....	PROVINCIA .....
CODIGO POSTAL.....	EMAIL..... TELEFONO.....

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
(Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada). El titular la de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES	
CODIGO BIC.....	DESCRIPCION BIC.....
CODIGO IBAN.....	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir que puedan corresponder, quedando PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA, exonerado de cualquier responsabilidad derivado de errores u omisiones en los mismos.	
.....DE.....DE.....	
PERSONAS FISICAS	PERSONAS JURIDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)
FIRMADO.....	FIRMADO..... D.N.I..... CARGO.....

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad del Patronato de Turismo, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Patronato.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.  
Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero. Patronato de Turismo –Plaza de Viriato s/n- 49001 Zamora.



**ANEXO IV: ACTIVIDADES OBJETO DE LA AYUDA**

D/Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_, detallo las actividades para las que se solicita la ayuda y que son las siguientes:

(deberá marcar la actividad o incluirla y valorarlas)

- a) **Línea 1.- Gastos generales de promoción turística y potenciación de las Mascaradas.**

		Presupuesto estimado €
1.1	Gastos destinados a la promoción turística de las Mascaradas	
	Asistencia a desfiles	
	Presentaciones turísticas que cumplan con el objeto de esta subvención	
	Gastos de transporte, alojamiento y manutención, siempre que se consideren necesarios y debidamente justificados, ocasionados por la asistencia a Desfiles y Presentaciones turísticas de la Mascarada	
	Edición, realización de material impreso publicitario	
	Realización de videos, campañas publicitarias o exposiciones	
	Realización de páginas Webs y gestión de Redes Sociales cuyo contenido sea la actividad de las Mascaradas	



1.3	Gastos derivado del alquiler: equipos informáticos y técnicos necesarios para la realización de actividades destinadas a la promoción turística de las Mascaradas.	
-----	--	--

a) Línea 2. Gastos especiales de recuperación y mantenimiento de las Mascaradas:

	Presupuesto estimado €
Gastos de adquisición de nuevos trajes	
Reparación de trajes	
Adquisición de material para la confección de trajes y complementos de los atuendos	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN

<b>Datos de identificación de la subvención :</b>			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
<b>Datos de Identificación del beneficiario:</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):</b>			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo VII adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

**ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

Datos de identificación de beneficiario y subvención:						
BENEFICIARIO:				C.I.F.:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						0,00
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D <sup>a</sup> _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
<p>Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente / - Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>Que <input type="checkbox"/> sí / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por el Patronato Provincial de Turismo, no superan el coste total de la actividad.</p> <p>* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:</p>						
Observaciones:						

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

